



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.24
16 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Túnez (en nombre del Grupo Africano): proyecto de resolución

1999/... Situación de los derechos humanos en Nigeria

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Recordando que Nigeria es Parte en los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando asimismo resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el tema, las más recientes de las cuales son la resolución 53/161 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, y la resolución 1998/64 de la Comisión, de 21 de abril de 1998,

1. Toma nota con reconocimiento de:

a) El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria (E/CN.4/1999/36), presentado tras la visita que efectuó a Nigeria por invitación del Gobierno de Nigeria y con su cooperación;

b) La actualización acerca de la situación que hizo el Relator Especial en su exposición verbal ante la Comisión en su 55º período de sesiones;

c) El informe de la Comisión de Investigación de la OIT que visitó Nigeria en agosto de 1998 por invitación del Gobierno de Nigeria;

2. Celebra los profundos cambios que han tenido lugar en Nigeria desde que comenzó la administración del general Abdulsalami A. Abubakar, según se describe en el informe y en la exposición del Relator Especial;

3. Elogia al Gobierno por las medidas que ha adoptado para promover, proteger y mejorar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, entre otras:

a) La liberación de todos los presos y detenidos políticos;

b) Las medidas para reforzar la judicatura y promover el imperio del derecho;

c) La reforma penitenciaria, incluidas las medidas adoptadas para aliviar el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de los reclusos, así como las condiciones de servicio del personal penitenciario;

d) La abrogación o modificación de decretos que comprometían las garantías de juicio imparcial, la libertad de opinión y la libertad de asociación, que han permitido, entre otras cosas, celebrar elecciones de los diversos jefes sindicales;

e) La creación reciente de un comité presidencial para las opciones de desarrollo en el delta del Níger;

y alienta al Gobierno de Nigeria a que siga haciendo progresos en esas esferas;

4. Encomia la celebración de elecciones libres y justas basadas en los principios democráticos, un sistema partidista y el sufragio universal para todas las instancias del Gobierno en el país, en particular el cargo de Presidente, que han representado un paso importante hacia la inauguración el 29 de mayo de 1999 de una administración elegida democráticamente;

5. Expresa su apoyo y colaboración plenos al Gobierno de Nigeria en sus esfuerzos por consolidar la cohesión nacional, fortalecer las políticas, desarrollar la economía y crear una Nigeria pacífica y estable basada en el respeto de los derechos humanos, el imperio del derecho, la democracia y el buen gobierno, y reafirma la vital función que corresponde a la sociedad civil en estos esfuerzos;

6. Pide al Gobierno de Nigeria que mejore la independencia y la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, incluso mediante la asignación de recursos adecuados;

7. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que responda de manera positiva y con prioridad a toda petición de asistencia técnica y servicios de asesoramiento para reforzar la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos que pueda presentar el Gobierno de Nigeria;

8. Decide concluir su examen de la situación de los derechos humanos en Nigeria.
